

SOCIETAT MUSICAL INSTRUCTIVA SANTA CECILIA

PLIEGO DE CONDICIONES

La SOCIEDAD MUSICAL INSTRUCTIVA SANTA CECILIA DE CULLERA, es propietaria del local social en planta baja sito en Carrer del Riu nº 7 destinado a BAR RESTAURANTE.

Que siendo necesario proceder a su arrendamiento, se abre el periodo de recepción de solicitudes por parte de los interesados, siendo éste desde el día 23 de enero de 2017 hasta el día 15 de febrero de 2017 a las 20.00 horas del día citado.

- Se fija en concepto de renta la suma de 1.000 euros mensuales.
- El arrendatario se obliga a abonar los recibos de fluido eléctrico, agua, basura, reciclaje de residuos sólidos , alcantarillado y en general cuantos gastos generen los servicios con que cuenta el local .
- Se fija en concepto de fianza la suma de 3.000 euros , equivalente a tres meses de renta.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1.- Destinar el local a la actividad de Bar-Restaurante , respetando en todo momento el desarrollo de actividades por parte de la arrendadora y permitiendo el libre acceso a los socios a dicho local.

2.- Hacer uso del local y de los demás elementos con cuidado y atención, quedando obligado cuando las condiciones lo requieran al funcionamiento de aire acondicionado, extractor de humos, etc.

3.- Deberán aplicar tanto el arrendatario como el personal que contrate para la explotación del negocio las normas básicas de vestimenta, comportamiento y respeto que rigen la sociedad arrendadora.

4.- Soportar cualquier gasto e impuesto que comporte el ejercicio del negocio, debiendo hacerse cargo el arrendatario de la tramitación de permisos y licencias administrativas correspondientes y necesarios.

5.- Abonar los gastos de reparación ordinaria de maquinaria y enseres existentes en el local y cuya relación se detallara en inventario; sustitución de los mismos si quedaran inutilizados por negligencia o mal uso por parte del arrendatario.

6.- No podrá subarrendar, en todo o en parte, ni ceder o traspasar el local arrendado.

7.- Cualquier evento o celebración que pueda celebrarse en el local ajeno a la actividad de la sociedad , tendrá que ponerse en conocimiento de los socios

directivos con un plazo de 15 días de antelación, dejando libre un 20% del local para el uso habitual de los socios.

8.- Los días de ensayo, conciertos y actividades sociales , el local deberá estar abierto y con servicio suficiente para el correcto desarrollo y atención de músicos y socios.

9.- Cualquier tipo de obra que desee realizarse en el local, deberán ser autorizadas por el arrendador mediante escrito, siendo por cuenta del arrendatario el coste de las obras.

10.- El arrendatario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas como consecuencia directa o indirecta. Deberá contratar y mantener en vigencia durante el contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil .

11.- El local podrá permanecer cerrado por vacaciones e incluso el posible cierre de los domingos , pactándose con la arrendadora las fechas de cierre.

12.- El arrendatario podrá rescindir el contrato de arrendamiento, siempre que se encuentre al corriente del pago del canon arrendaticio y notificando a la arrendadora la voluntad de rescindir dicho contrato con tres meses de antelación.

13.- En caso de estar interesado, deberá cumplimentarse el documento adjunto y presentarlo en Secretaria de 18 a 20 h. los días laborales comprendidos entre el 18 de enero y el 8 de febrero de 2017.

#####

D. NIF
domiciliado en C/..... nº.....
Ciudad Provincia
Teléfono de contacto.....

Habiendo tenido conocimiento del Pliego de Clausulas para la explotación del Bar Restaurante de la SOCIEDAD MUSICAL INSTRUCTIVA SANTA CECILIA y de las condiciones que en dicho Pliego se especifican.

SOLICITO: Sea tenida en cuenta la presente solicitud como interesado en dicho arrendamiento.

En Cullera a de de 2017